

ANA PÉREZ MARTÍ. ASESORÍA JURÍDICA SAE - BALEARES

Nueva regulación tras declaración de I. Permanente



EL AGOTAMIENTO del plazo máximo de incapacidad temporal supone para los trabajadores una nueva situación jurídico administrativa que finaliza con la tramitación de un expediente de incapacidad permanente.

Tras los trámites oportunos, en especial la valoración por parte del Equipo de Valoraciones de Incapacidades (EVI), los trabajadores pueden ser declarados tributarios de incapacidad permanente.

Tradicionalmente, la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez suponía la extinción del contrato de trabajo, sin margen para plantear otra alternativa.

Esta situación sufrió un

importante cambio a raíz de la publicación de la Ley 2/2025, de 29 de abril, que modifica el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social y que, en síntesis, supone eliminar la automaticidad de la extinción de la relación laboral tras la declaración de incapacidad permanente.

La modificación normativa obedece, principalmente, a la Sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 18 de enero de 2024 (asunto C-631/2022) que ha subrayado la importancia de que la empresa esté tratada de acometer ajustes razonables antes de extinguir el contrato de trabajo de una

persona trabajadora declarada en situación de incapacidad permanente, entendiendo, por tanto, que la extinción únicamente procede si dichos ajustes no son posibles.

Sin embargo, el cambio normativo también obedece a la trasposición de la Directiva 2000/78/CE y a la progresiva igualación a efectos de empleo de las situaciones de discapacidad y de incapacidad permanente en sus grados de gran invalidez, absoluta y total.

Como consecuencia de todo lo anterior, mediante la publicación de la Ley 2/2025 se ha procedido a modificar el Estatuto de los Trabajadores y Ley General de la Seguridad Social.

Por lo que respecta al Estatuto de los Trabajadores, se reforman dos artículos, en concreto, el artículo 48 y el artículo 49. El artículo 48.2 se modifica para incluir el período de espera que media entre la declaración de incapacidad permanente y la adaptación o el cambio de puesto de trabajo como supuesto de suspensión de la relación laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En segundo lugar, se modifica el artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores eliminando la declaración de gran invalidez o incapacidad permanente como causa de extinción de la relación laboral; quedando por tanto en este apartado únicamente la muerte de la persona trabajadora como causa de extinción.

Y finalmente, se añade un nuevo apartado al artículo 49.1 que es la letra n) y que condiciona la extinción de la relación laboral en caso de declaración de gran incapacidad, incapacidad permanente absoluta o total de la persona trabajadora a la voluntad de la

prestación por incapacidad permanente.

Para el caso de que la incapacidad permanente total no suponga la extinción de la relación laboral conforme lo manifestado anteriormente, el trabajador podrá seguir vinculado laboralmente a la empresa. Y aquí se plantea la segunda cuestión importante: ¿se cobra simultáneamente la prestación por incapacidad y el salario del nuevo puesto de trabajo?

Pues la respuesta es: depende del puesto que desempeñe el trabajador tras la adaptación o la recolocación. La prestación por incapacidad será compatible con el nuevo salario siempre y cuando se realice un trabajo distinto y compatible con grado de incapacidad reconocido.

Sin embargo, será incompatible cuando, tras la declaración de incapacidad, el trabajador siga trabajando en el mismo puesto de trabajo pero adaptado o en otro puesto que resulte incompatible con la prestación.

En el segundo de los casos, es decir, en caso de incompatibilidad, la prestación de incapacidad queda suspendida mientras la persona trabajadora desempeñe el mismo puesto de trabajo con adaptaciones o haya sido recolocada en otro incompatible con la percepción de la prestación.

Todo lo aquí expuesto rige en el caso de personal laboral puesto que la reforma se refiere al Estatuto de los Trabajadores. Ahora bien, pese a que la reforma no resulta directamente aplicable al personal estatutario que se rige por el Estatuto Marco, podría suponer el inicio de reformas sucesivas en relación a personal estatutario o funcionario.

Sin embargo, a la vista de la perspectiva europea y constitucional resulta difícil sostener que dichas garantías no vayan a extenderse progresivamente al personal estatutario, aunque, habrá que esperar una modificación normativa; que por el momento, no se ha producido.

A partir de ahora pues, la incapacidad permanente no debería identificarse automáticamente con la exclusión del mercado laboral puesto que muchas personas pueden seguir aportando experiencia y conocimientos aún tras la declaración de incapacidad permanente. Con esta reforma se obliga a las empresas y Administraciones a realizar un estudio y valorar el mantenimiento de la relación laboral.

NACIONAL

Aprobada PL de jubilación

LA POSIBILIDAD de jubilarse anticipadamente sin sufrir recortes en la pensión tras haber cotizado durante 40 años dio a finales de septiembre un primer paso en el Congreso al dar luz verde a la tramitación de una proposición de ley de Podemos que plantea eliminar los coeficientes reductores para aquellos trabajadores con 40 años de cotización.

Esta propuesta plantea que los coeficientes reductores que se aplican a las pensiones de quienes se jubilan de forma anticipada no se apliquen a estas personas con largas carreras de cotización y recoge, además, que el cambio pueda afectar a quienes ya están jubilados, permitiéndoles solicitar el recálculo de su pensión.

Tomar en consideración la proposición de ley es un trámite que permite que el texto continúe su recorrido parlamentario. No obstante, durante este proceso el texto puede cambiar o no llegar a aprobarse, es decir, es una opción más que probable que esta proposición no se concrete en un cambio legislativo y, tal y como han advertido algunos grupos parlamentarios, hay riesgo de que la iniciativa se quede finalmente "en un cajón" al tratarse del final de la legislatura.

Con 178 votos a favor, incluido el apoyo del PSOE, 136 abstenciones, donde ha estado el PP, y 33 votos en contra, donde se ha posicionado Vox, la iniciativa ha salido adelante y deberá continuar ahora la tramitación parlamentaria.